

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la
casa de Expósitos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 16

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 17 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Vista la comunicación que con fecha 5 del mes corriente eleva el Alcalde de Alarilla, solicitando la autorización del mismo para trasladar los fondos municipales á la Sucursal del Banco de España, en Guadalajara, abriendo una cuenta corriente á nombre de la Corporación municipal:—Resultando que la solicitud de que se ha hecho mérito, se funda en que el arca de fondos no reúne las seguridades debidas para la custodia de las existencias metálicas, y en que por este motivo no se encuentra persona de confianza para el cargo de Depositario:—Considerando que los Agentes de la recaudación municipal, son responsables ante el Ayuntamiento, quedándolo éste en todo caso civilmente ante el Municipio, caso de negligencia ú omisión probada, con arreglo á lo determinado en el art. 158 de la Ley de 2 de Octubre de 1877:—Considerando que lo solicitado por el Alcalde de Alarilla, no se opone á lo dispuesto en el art. 159 de la ley Municipal citada, siempre que en la Caja del Ayuntamiento se custodien los resguardos correspondientes de las cantidades ingresadas en la cuenta corriente del Banco de España y el libro Talonario de la misma:—Considerando que en el sentido expuesto se han dictado diferentes disposiciones y entre otras la Real orden

de 1.º de Agosto de 1904, dictada de acuerdo con el Consejo de Estado, por la que se concedió autorización semejante á la de que se trata al Ayuntamiento de Aranjuez, — S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la autorización solicitada por el Alcalde de Alarilla, de que se deja hecho mérito, con la condición de que en la Caja municipal se custodien los resguardos de la cuenta corriente y el libro talonario de la misma.—Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y á fin de que los que se hallen en iguales circunstancias, puedan tomar igual acuerdo, en evitación del riesgo que pueda correr el capital del Municipio existente en arcas.

Guadalajara 23 de Agosto de 1909.

El Gobernador,

Antonio Villamil.

NUM. 17

Obras públicas.— Aguas

D. Blas Sanz Domingo, vecino de La Toba, ha presentado en este Gobierno de mi cargo una instancia, acompañada del correspondiente proyecto y demás documentos necesarios, en solicitud de autorización para utilizar 1.000 litros de agua por segundo del rio Bornoba, en término de San Andrés del Congosto, con destino al riego de varias fincas enclavadas en los términos municipales del indicado San Andrés, de La Toba y de Membrillera, conforme á lo que se expresa en la adjunta nota.

Solicita, además, la servidumbre legal de acueducto y estribo de presa, así la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras, á cuyo efecto ha presentado la correspondiente lista de propietarios que se inserta al final.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que, durante un plazo de treinta días, puedan las corporaciones y particulares interesados, presentar

las reclamaciones que consideren justas; advirtiendo, que instancia, proyecto y demás documentos referidos, se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento correspondiente á Obras públicas de la provincia.

Guadalajara 24 de Agosto de 1909.

El Gobernador,

Antonio Villamil.

NOTA

D. Blas Sanz Domingo, vecino de La Toba, solicita autorización para aprovechar 1.000 litros de agua por segundo del rio Bornoba, en término de San Andrés del Congosto, cuyas aguas se destinarán al riego de varias fincas enclavadas en los términos municipales del San Andrés citado, de La Toba y de Membrillera, con lo demás que se expresa en el anterior anuncio,

Las aguas se tomarán mediante la construcción de una presa que será emplazada en término de San Andrés del Congosto, 40 metros agua arriba del sitio denominado Pozo de los Tocones, y seguirán por un canal de sección y pendiente apropiadas al caso de que se trata.

Dicho canal, que tendrá una longitud de 3331'38 metros, pasará por la zona regable hasta llegar al barranco del Villar, donde dejará las aguas sobrantes para que se reintegren al rio de donde se tomaron.

La coronación de dicha presa alcanzará una altura de 2'30 metros sobre el lecho del rio en el emplazamiento elegido, y estará 5'16 metros más baja que el piso del molino de D. Mateo Saboya, aprovechamiento que se encuentra aguas arriba del mencionado emplazamiento. El remanso no afectará, según el peticionario, á dicho aprovechamiento, que es el más inmediato, ni á ninguna de las fincas ribereñas.

Guadalajara 24 de Agosto de 1909.—El Ingeniero Jefe, Ricardo F. Aguilera.

Lista de referencia

Término municipal de San Andrés del Congosto

- | | |
|---------------------|-----------------------|
| D. Mariano Bodega. | D. Agustín Bartolomé. |
| Eugenio Angona. | Policarpo Clemente. |
| Engenio Palancar. | Modesto Atienza. |
| Hipólito Lorenzo. | Emeterio Atienza. |
| Juan Crisanto Gil. | Modesto Atienza. |
| Santiago Valdehita. | Leon García. |
| Hipólito Lorenzo. | Emeterio Atienza. |
| Basilio Hernando. | Tomás Atienza. |
| Santiago Valdehita. | Sandalio Clemente. |
| Juan Atienza. | Eusebio Gil. |
| Emeterio Atienza. | Martin Gil. |
| Tomás Clemente. | Petronilo Pascual. |
| Emeterio Atienza. | Leon Magro. |
| Policarpo Clemente. | Acisclo Gonzalez. |
| Laureano Clemente. | Venancio Lozano. |
| Benigno Lucia. | Rogelia Gil. |
| Juan Atienza. | Félix Esteban. |

Término municipal de La Toba

- | | |
|----------------------|-------------------------|
| D. Benigno Gonzalez. | Victor Andrés. |
| Sandalio Gonzalez. | Mariano Garcia. |
| Eustaquio Andrés. | Mariano Tobar. |
| Sandalio Gonzalez. | Andrea Gonzalez. |
| Hipólito Lorenzo. | Eugenio Magro Gonzalez. |
| Juan Palancar. | Valentin de la Cruz. |
| Tiburcio Andrés. | Emilio Elvira. |
| Juan Clemente. | Pascual Andrés. |
| Bonifacio Gil. | Juan Andrés Magro. |
| Victoria Garcia. | Salustiano Lozano. |
| Julian Atienza. | Victor Andrés. |
| Narciso Atienza. | Félix Garcia |
| Tomás Atienza. | Gregorio Atienza. |

- | | |
|--------------------------|------------------------------|
| Nicolás Bartolomé. | Valentin de la Cruz. |
| Lázaro Valdehita. | Tiburcio Andrés. |
| Eusebia Veguillas. | Bruno Gonzalez. |
| Leon Magro. | Tomás Garcia. |
| Bonifacio Gil. | Pedro Hernando. |
| Nicolás Bartolomé. | Marcelo Gonzalez. |
| Eusebio Estriégana. | Mariano Garcia. |
| Mariano Lozano. | Juan de Mingo. |
| Miguel Clemente. | Juan Andrés Andrés. |
| Andrés Clemente. | Pablo Magro. |
| Patricio Pascual. | Vicente Gonzalez, herederos. |
| Justo Lozano. | Cesáreo Hernando. |
| Gregorio Gil. | Gregorio Garcia. |
| Damaso Elvira. | Mariano Tobar. |
| Ignacio Garcia. | Pedro Gonzalez, herederos |
| Encarnación Clemente, | Mariano Garcia. |
| Nicolás Bartolomé. | Juan Magro Hernando. |
| Petronilo Pascual. | Lope Morales. |
| Gregorio Gil. | Mariano Garcia. |
| Martin Gil. | Vicente Lozano. |
| Anicete Clemente. | Simon Magro. |
| Justo Lozano. | Valentin de la Cruz. |
| Mariano Hernando. | Inocente Arroyo. |
| Pedro Magro. | Eusebio Aparicio. |
| Casimiro Serrano. | Leon Mayor. |
| Félix Garcia. | Pedro Hernando. |
| Miguel Castillo. | Tomás Garcia. |
| Juan Magro Hernando. | Félix Garcia. |
| Marcos Castillo. | Benito Andrés. |
| Juan Magro Hernando. | Mariano Gonzalez. |
| Pedro Bartolomé, hereds. | Pascual Andrés. |
| Lope Morales. | Modesto Aparicio. |
| Benigno Gonzalez. | Mariano Gonzalez. |
| Manuel Magro, herederos. | Era de la Virgen. |
| Ignacio Garcia. | Benito Arroyo. |
| Eustaquio Andrés. | Alberto Fraile. |
| Eusebio Aparicio. | Jacinto Garcia Andrés. |
| Tiburcio Andrés. | Pablo Magro. |

Término municipal de Membrillera

- | | |
|----------------------------|---------------------------|
| D. Frutos Andrés. | Mariano Gonzalez. |
| Damian Garcia Menor. | Higinia Andrés. |
| Higinio Andrés. | Isaac Garcia. |
| Gregorio Garcia. | Higinio Andrés. |
| Raimundo Lozano. | Félix Garcia. |
| Felipe Serrano, herederos. | Nicolasa Garcia. |
| Pedro Gonzalez Garcia. | Vicente Aparicio. |
| Gregorio Garcia. | Julian Fraile. |
| Raimundo Lozano. | Vicente Aparicio. |
| Juan Magro Hernando. | Julian Fraile. |
| Anastasio Elvira. | Vicente Aparicio. |
| Vicente Aparicio. | Domingo Aparicio. |
| Francisco Sanz. | Nicolasa Garcia. |
| Miguel Clemente. | Eusebio Aparicio. |
| Alejo Lozano. | Vicente Gonzalez, hereds. |
| Miguel Clemente. | Nicolás Lozano. |
| Julian Fraile. | Modesto Garcia. |
| Bruno Gonzalez. | Julian Fraile. |
| Félix Garcia. | Norberto Alvarez. |
| Julian Fraile | Eusebio Aparicio. |
| Andrea Gonzalez. | Cayetano Atienza. |
| Juan de Mingo. | Alejo Lozano |
| Eusebio Aparicio. | Juan Magro Hernando. |
| Mariano Tobar. | Pablo Magro. |
| Juan Magro Hernando. | Alberto Fraile. |
| Leon Sanchez | Frutos Andrés. |
| Celestino Esteban. | Valentin de la Cruz. |
| Nicolasa Garcia. | Francisco Garcia. |
| Pedro Aparicio. | Victor Atienza. |
| Norberto Alvarez. | Pascual Andrés. |
| Domingo Aparicio. | Frutos Andrés. |
| Norberto Alvarez. | Mariano Tobar. |
| Julian Aparicio. | Alejo Lozano. |
| Damian Garcia Menor. | Silvestre Salazar. |
| Cayetano Elvira. | Mariano Magro Lozano. |
| Eusebio Aparicio. | Alejo Lozano. |
| Nicolasa Garcia. | Celestino Esteban. |
| Domingo Llorente, hereds. | Mariano Gonzalez. |
| Fermin Lozano. | Mauricio Arroyo. |
| Pascual Andrés. | Vicente Gonzalez. |
| Tomás Garcia. | Cesáreo Hernando |
| Victor Atienza. | |

NUM. 18

Negociado 3.º—Carruajes públicos.

La Empresa de carruajes Martínez y Compañía, de Brihuega, me participa que desde el día de ayer saldrán los carruajes de Cifuentes, á las nueve y media de la mañana y de Brihuega, á la una y media de la tarde.

Las horas de salida de la capital no se han variado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Guadalajara 25 de Agosto de 1909.

El Gobernador,

Antonio Villamil.

NUM. 19

Negociado 3.º—Busca y captura

El Alcalde de Sauca, me comunica que según le denuncia el vecino del agregado Estriégana, Wenceslao Pardo, ha desaparecido de su domicilio conyugal su esposa Isabel Martínez, natural de Guijosa, ignorándose su paradero.

Por tanto, encargo á las Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de la citada mujer, poniéndola á disposición de la Alcaldía y dando cuenta á este Gobierno de su hallazgo, caso de ser habida.

Guadalajara 25 de Agosto de 1909.

El Gobernador,

Antonio Villamil.

Señas.

Edad 28 años, estatura regular, viste el traje del país.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por oposición, de las plazas de Oficiales de cuarta clase de Administración civil que se hallen vacantes y corresponda proveer en dicho turno el día que terminen los ejercicios.

Los que aspiren á tomar parte en las Oposiciones deberán ser españoles, tener cumplidos veintiún años y no haber cumplido cuarenta el día de la publicación de este anuncio, carecer de antecedentes penales y poseer título académico de Facultad ó sus asimilados, ya reconocidos.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Registro general del Ministerio de la Gobernación, y en la instancia expresará el solicitante su edad, el domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calles y número de éstas, debiendo acompañar el título de Facultad ó asimilado, y en su defecto testimonio notarial del mismo, certificación del Registro civil del acta de su nacimiento ó la partida de bautismo, si excediese de treinta y siete años, debidamente legalizado, y certificación de antecedentes penales.

Dichas instancias con los informes que se estimen convenientes, serán sometidas á examen de la Junta á que se refiere el art. 1.º de la ley de 14 de Abril de 1908, la cual excluirá á los solicitantes que considere oportunos, sin derecho á reclamación alguna; y la relación de los admitidos se publicará en la *Gaceta de Madrid*, diez días antes de comenzar los ejercicios, y con cinco días de anticipación se practicará por el Tribunal, si estuviese ya nombrado, ó con la intervención de los funcionarios que el Ministro designe, un sorteo público para determinar el orden en que han de examinarse los opositores, entendiéndose que no se

admitirán excusas ningunas, ni aun la de enfermedad justificada, para la presentación á los ejercicios, de los cuales serán excluidos quienes no comparecieren cuando fuesen llamados.

Los opositores deberán abonar en metálico 25 pesetas al recoger el documento que les acredite ante el Tribunal de oposiciones.

Los ejercicios se verificarán en Madrid y serán dos: uno teórico y otro práctico; el primero consistirá en exponer los conocimientos que el aspirante posea respecto de una papeleta de los 20 primeros temas del programa, y de dos papeletas de los restantes temas, todos sacados á la suerte por el mismo opositor, pudiendo el Tribunal pedir explicaciones ó aclaraciones sobre las materias; y el ejercicio práctico escrito se contraerá á la formación y extracto de un expediente, en vista de los documentos que se faciliten.

La calificación se hará inmediatamente al terminar los ejercicios del día por número de puntos, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco por papeleta en el primer ejercicio y otros cinco por el segundo.

Este anuncio se publicará también en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte; debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid, 23 de Agosto de 1909.—El Subsecretario interino, A. Marín de Bárcena.

Programa-cuestionario con arreglo al cual han de celebrarse las oposiciones á las plazas de Oficiales de cuarta clase de Administración civil, dependientes del Ministerio de la Gobernación.

I. Concepto del Derecho político ó constitucional.—Idea del Estado.—Fines del mismo.—Límites de la acción del Estado en su relación con el individuo y con la sociedad.

II. Del Estado nacional.—De la Nación.—Elementos integrantes de la nacionalidad.—Sentimiento patrio: causas que pueden formarlos y motivos que pueden debilitarlos.

III. Concepto del poder, de las funciones y de los órganos del mismo.—Unidad del poder.—Concepto y condiciones esenciales de la Soberanía.—La soberanía según la Constitución española.

IV. Deberes y derechos individuales.—Concepto de la inviolabilidad del domicilio, excepción del principio.—De la visita domiciliaria.—Examen de la inviolabilidad de la correspondencia: excepción á este principio.—Importancia de la libertad locomotiva para la prosperidad de los pueblos.—Examen de estos derechos según la Constitución española.

V. Derecho de seguridad personal.—De la detención ó prisión preventiva.—Libertad de conciencia, libertad de trabajo, libertad de enseñanza.—Examen de estos derechos según la Constitución vigente.

VI. Derechos de emisión y publicación del pensamiento.—Su concepto y carácter.—Importancia política de la libertad de la Prensa.—Sistemas preventivo y reprobatorio.—Legislación vigente y penalidad por su infracción.

VII. Libertad de asociación.—Si es necesaria.—Clases de asociaciones.—La asociación económica en la actualidad.—Legislación que regula el derecho de asociación en España.

VIII. Del derecho de reunión.—Su diferencia del de asociación.—Limitaciones que debe tener este derecho.—Legislación vigente que lo regula.

IX. Suspensión de las garantías constitucionales: su fundamento. Cuáles pueden suspenderse según la Constitución.—Legislación vigente de Orden público.

X. Derechos de opción á los cargos públicos.—Naturaleza de los mismos.—Si hay cargos públicos que deban ser obligatorios.—Condiciones de capacidad para su ejercicio.

XI. Derecho electoral.—Su concepto.—Si el sufragio electoral es una función ó un derecho.—Capacidad que requiere su ejercicio.—Fines del sufragio. Si es necesaria la representación de los elementos individuales y corporativos.—Régimen de las mayorías.—Sistemas propuestos para dar participación á las minorías.—Cuál es el consignado en la legislación vigente en España.

XII. Disposiciones vigentes sobre elecciones de Diputados á Cortes y Concejales.—Derecho electoral.—Del

Censo.—Distritos y colegios electorales.—Candidatos y sus derechos.—Constitución de las Mesas electorales.—Procedimiento electoral.—Protestas, reclamaciones y presentación de actas.

XIII. Concepto del Poder legislativo.—Teorías acerca de la unidad y dualidad de las Cámaras.—Organización del Senado y del Congreso y modo de funcionar ambos Cuerpos.

XIV. Facultades de las Cortes.—Fundamento de la inviolabilidad parlamentaria.—Objeto y límites de la misma.—La inviolabilidad parlamentaria según la Constitución vigente.

XV. Casos en que se reúnen en un solo Cuerpo el Congreso y el Senado.—Armonía entre ambas Cámaras y resolución de sus conflictos.—Ley de relaciones.

XVI. Idea del Gobierno.—Fundamento del mismo.—Relaciones entre el Estado y el Gobierno.—Concepto y contenido de las funciones fundamentales y subordinadas del Gobierno.—Formas del Gobierno.—Principales clasificaciones que se han hecho de las mismas.

XVII. Del Jefe del Estado: concepto.—Participación del Jefe del Estado en el ejercicio de los poderes.—Resolución de los conflictos entre los poderes.—Facultades del Rey.—Limitaciones a las mismas.—De la sucesión al Trono y de la Regencia.—Constitución española.

XVIII. De la Administración de justicia.—Organos que ejercen el Poder judicial.—La inamovilidad como garantía de independencia. Responsabilidad judicial. El Jurado.—Idea de las funciones y del procedimiento judicial.

XIX. De la provincia como organismo constitucional. Su origen.—Organización política provincial española.

XX. De los Municipios. Concepto del Municipio é indicaciones históricas de Municipio en España.—Idea general de la organización política municipal española.

XXI. Concepto filosófico y legislativo del derecho administrativo.—Necesidad de su existencia.—Sus relaciones con las demás ramas del Derecho.

XXII. Fuentes del Derecho administrativo: su valor real y legal. Leyes, Reales decretos.—Reales órdenes, Reglamentos, Instrucciones, disposiciones locales y prácticas administrativas. Los Códigos y las leyes de procedimiento como fuentes del derecho administrativo. Publicación de las disposiciones administrativas.—Codificación administrativa.

XXIII. Concepto general de la Administración.—Su personalidad.—Caracteres y facultades de la Administración.—Legalidad de las disposiciones generales y particulares dictadas por la Administración.—Recursos que garantizan tal legalidad. Sistema vigente en España.

XXIV. Relaciones de la Administración con los Tribunales de justicia.—Competencia de una y otros.

XXV. Cuestiones de competencia entre la Administración y los Tribunales.—Sus clases.—Cómo se plantean, tramitan y deciden con arreglo á la legislación vigente.—Recurso de queja de los Tribunales contra la Administración por exceso de atribuciones.—Quiénes pueden promoverlos y su tramitación.

XXVI. Organización del poder administrativo en España.—División territorial nacional.—Términos provinciales y municipales; su establecimiento y alteración; deslinde y rectificación de límites; agregación de términos.—Disposiciones vigentes en la materia.

XXVII. Organización jerárquica del Poder administrativo.—Concepto de la jerarquía administrativa: sus clases; sus condiciones esenciales y formales.—Centralización y descentralización.

XXVIII. De los funcionarios administrativos en general.—Concepto legal de los mismos.—Su clasificación.—Deberes y derechos de los funcionarios: honores y sueldos: descuentos y retenciones.—Derechos pasivos.—De la responsabilidad de los funcionarios administrativos.

XXIX. Legislación vigente relativa á los funcionarios administrativos dependientes del Ministerio de la Gobernación.—Ingreso, ascenso y separación de los mismos.—Responsabilidad.

XXX. Administración Central.—Ministerios.—Del Consejo de Ministros.—Autoridad de los Ministros: atribuciones; revocación de sus decisiones.—Responsabilidad ministerial.—Disposiciones vigentes.

XXXI. Organización de los Ministerios y sus depen-

dencias.—Mención especial del Ministerio de la Gobernación; Reglamentos que rigen su organización.

XXXII. Del Consejo de Estado.—Su organización.—Sus atribuciones: casos en que debe ser oído en pleno y en Secciones.—Autoridad de sus informes.

XXXIII. Del Orden público.—Autoridades encargadas de su mantenimiento.—Policía gubernativa: Cuerpos que la constituyen; su organización.—Guardia civil.—Disposiciones vigentes.

XXXIV. Disposiciones generales sobre uso de armas. Armas explosivas. Policía de espectáculos.—Protección a la infancia.—Disposiciones complementarias.

XXXV. Condición jurídica de los extranjeros: sus obligaciones y derechos.—Disposiciones que regulan la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad española.—Extradiciones.—Repatriaciones.—Vagabundos.

XXXVI. Policía sanitaria.—Servicio administrativo central.—Su organización y funciones.—Cementerios.—Policía sanitario-interior.—Idem exterior; Sanidad marítima; patentes; lazaretos.—Disposiciones vigentes en las materias enunciadas y sobre higiene especial.

XXXVII. De la Beneficencia en general.—Beneficencia pública.—Bienes y establecimientos generales de Beneficencia.—Sus clases y su administración.—Mención especial de los manicomios.—Disposiciones vigentes.

XXXVIII. De la Beneficencia particular.—Su concepto.—Protectorado.—Autoridades que lo ejercen.—Patronato: obligaciones, suspensión y sustitución de los Patronos.—Juntas.—Clasificaciones.—Autorizaciones previas.—Investigación.—Contabilidad.—Estadística.

XXXIX. Intervención de la Administración en la industria.—Reformas sociales.—Régimen y organismos central, provinciales y locales.—Ley del Trabajo de las mujeres y los niños.—Idem sobre accidentes del trabajo.—Legislación especial de huelgas.—Contratación del trabajo y Tribunales arbitrales.

XL. Legislación vigente sobre descanso dominical.—Disposiciones que rigen la emigración: Instituciones central y locales; su régimen y funcionamiento.

XLI. Servicio militar.—Exclusiones, exenciones, sustitución y redención.—Alistamiento: su formación y rectificación.—Sorteos, clasificación y declaración de soldados.

XLII. Reclamaciones contra las declaraciones de soldados.—Revisión: Comisiones mixtas.—Recursos contra sus fallos ó resoluciones.—Entrega en Caja.—Excepciones sobrevenidas con posterioridad.—Indicación acerca del servicio y reemplazo de la Armada.

XLIII. Expropiación forzosa por causa de utilidad pública. Requisitos esenciales.—Declaración de la utilidad: excepciones.—Ocupación, justiprecio, pago y posesión.

XLIV. Presupuestos y contabilidad general del Estado.—Presupuestos: su formación, aprobación y vigencia.—Modificación de servicios.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.—Ordenación de pagos.—Cuentas: sus requisitos.—Disposiciones vigentes.

XLV. De los contratos administrativos en general.—Sus clases.—Contratos de obras y servicios públicos.—Subastas: contratos exceptuados, pliegos de condiciones, anuncio, aprobación del remate.—Su rescisión.—De los contratos de arrendamiento de edificios.—Disposiciones vigentes.

XLVI. Administración provincial.—Gobernadores de provincia: su carácter, sus atribuciones y deberes.—Autoridad y responsabilidad de los Gobernadores.—Delegados especiales del Gobierno.

XLVII. Diputados provinciales.—Su organización.—Sesiones: nulidad y suspensión de éstas.—Facultades que producen acuerdos ejecutivos.—Otras atribuciones de las Diputaciones.—Suspensión de sus acuerdos.—Recursos gubernativo y judicial contra los mismos.

XLVIII. De las Comisiones provinciales.—Su organización y funcionamiento.—Sus atribuciones.—Comisiones especiales.—Régimen interior.—Empleados de las Diputaciones provinciales.

XLIX. Independencia y dependencia de las Diputaciones y Comisiones provinciales.—Responsabilidad de las Diputaciones.—Recursos gubernativos contra la Administración provincial: sus requisitos.—Recursos contra las providencias de los Gobernadores.

L. Administración municipal.—Alcaldes: su carácter.

Nombramiento: recursos contra el mismo.—Tenientes de Alcalde.—Síndico.—Alcaldes de barrio.

LI Organización de los Municipios.—Concejales.—Elección de los Concejales y constitución del Ayuntamiento.—Naturaleza de los cargos.—Vacantes extraordinarias.—Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento.

LII Examen de la legislación relativa á todos los empleados municipales.—Mención especial de los Secretarios-Contadores y Depositarios.

LIII Facultades de los Ayuntamientos.—Acuerdos ejecutivos: autoridad de estos acuerdos.—Cuales acuerdos municipales requieren previa autorización.—Ordenanzas municipales.—Beneficencia, Instrucción y aprovechamientos.—Los Ayuntamientos como personas jurídicas.—Permuta y enajenación de bienes.—Autorización para litigar y transigir.—Legislación vigente.

LIV Suspensión de los acuerdos de los Municipios.—Recursos.—Autoridad á quien compete acordarla.—Destitución de los Alcaldes.—Procedimiento.

LV Suspensión de los Ayuntamientos.—Procedimiento y Autoridades que pueden instruir expedientes y acordar suspensiones.—Delogados.

LVI Suspensión de los Regidores.—Plazos de la suspensión.—Destitución de los Concejales.—Legislación vigente.

LVII Juntas municipales.—Su organización y competencia.—Agregados.—Asociación y Comunidades de Ayuntamientos.

LVIII Legislación vigente sobre ensanche exterior de las poblaciones.—Idem sobre saneamiento y ensanche interior de las mismas.

LIX Higiene y sanidad provincial y municipal.—Juntas.—Beneficencia provincial y municipal.—Alcantarillado, alojamientos, subsistencias públicas, abastos.—Obligaciones de las provincias y de los Municipios respecto á conducción y alimentación de alienados y de presos.

LX Obligaciones y facultades de los Ayuntamientos en materia de cementerios.—Municipalización de servicios.—Disposiciones vigentes.

LXI De la Hacienda provincial y municipal.—Bienes provinciales.—Propiedades, derechos, rentas é intereses.—Repartimientos.—Arbitrios especiales.

LXII Bienes municipales. Propiedad municipal.—Bienes comunes y de propios. Aprovechamientos.—Arbitrios municipales.—Repartimientos.—Reclamaciones sobre impuestos y arbitrios.

LXIII Atribuciones de las provincias y de los Municipios para contratar empréstitos: requisitos á que deben someterse.—Carreteras y caminos provinciales y municipales.—Servidumbres públicas.—Legislación vigente.

LXIV Contratos administrativos provinciales y municipales.—Servicios que exigen subasta.—Forma y requisitos de dichos contratos.—Si pueden rescindirse y á qué Autoridades compete acordarlo.—Alumbrado y limpieza.—Contratación de servicios de Médicos y Farmacéuticos titulares.

LXV Presupuestos provinciales y municipales: sus clases.—Gastos obligatorios.—Formación y aprobación de los presupuestos.—Cuentas provinciales y municipales.

LXVI Idea general sobre la materia contencioso administrativa.—Requisitos para ser reclamables las resoluciones administrativas.—Casos especiales.—Términos: su cómputo para la administración.

LXVII Tribunales de lo Contencioso Administrativo.—Su organización.—Idea del procedimiento Contencioso Administrativo.—Conflictos jurisdiccionales y su resolución.

Madrid 23 de Agosto de 1909.—El Subsecretario interino, A. Marín de la Bárcena.

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

A los Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza que no hayan cumplimentado la circular relativa á los datos estadísticos del Censo escolar.

Circular

Habiendo transcurrido con exceso el plazo de

ocho dias concedido en la circular que, encaminada á cumplimentar la Real orden de 10 de Julio último, se publicó en el *Boletín oficial* correspondiente al día 6 del corriente mes, y no habiendo remitido aún algunas Autoridades locales, los datos estadísticos que en la mencionada circular se les interesaba, esta Junta provincial de mi presidencia, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes, acordó conceder un nuevo plazo de ocho dias, para que las citadas Autoridades locales puedan cumplimentar el indicado servicio: bien entendido, que si transcurriese este último plazo sin remitir á esta Junta los datos estadísticos que en la citada circular se interesan, se procederá á imponer los correspondientes correctivos.

Guadalajara 23 de Agosto de 1909.—El Gobernador, Antonio Villamil.—El Secretario, Manuel Fernandez y Fierro.

ANUNCIO

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, se anuncian para su provisión interina, las siguientes escuelas vacantes:

1.º Las elementales de niñas de La Yunta y Zao-rejas, dotadas cada una con 312'50 pesetas de sueldo y emolumentos legales.

2.º Las incompletas mixtas de Morenilla, Rueda, Villar de Cobeta, Beleña, Torrebeleña, Valdenuño Fernandez, Cincovillas, Querencia, Zarzuela de Jadrake, Cogollor y Tabladillo, dotadas cada una con 500 pesetas de sueldo y demás emolumentos legales, excepto la de Torrebeleña, que tiene de dotación para el interino, 275 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas al Sr. Gobernador Presidente de esta Junta, dentro del plazo de cinco dias, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia.

Guadalajara 24 de Agosto de 1909.—El Secretario, Manuel Fernandez y Fierro.

Parque Administrativo de Suministro DE ALCALÁ DE HENARES

Anuncio

El día 12 del próximo mes, á las diez de la mañana, se celebrará concurso en este Parque para la compra de carbón de encina, carbón de cok, cebada, esparto, harina de flor, jabón, leña y paja para pienso.

Los que deseen tomar parte deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legalmente representados, y presentarán sus proposiciones por escrito en la Dirección de dicho Parque, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio sin gastos de la unidad métrica, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

En el caso de haber proposiciones admisibles, se comunicará á los autores de ellas la aceptación de sus ofertas, para que en el plazo improrrogable de catorce dias verifiquen las entregas.

Alcalá de Henares 23 de Agosto de 1909.—El Jefe del Detall, José Pérez Novis.—V.º B.º—El Director, Rafael Pezzi.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

RELACION de los aspirantes á los cargos de Juez municipal y sus Suplentes para el cuatrienio de 1910, 1911, 1912 y 1913, en la provincia de Guadalajara.

Partido de Atienza

- D. Buenaventura Romero Redondo, Juez, Albendiego.
 Antonio Perez Chicharro, id., id.
 Felipe Redondo Muyo, id., id.
 Leandro Utrilla Andrés, id., Alcolea de las Peñas.
 Juan Sanz Martin, id., Alcorlo.
 Cecilio Perucha Gonzalez, id., Aldeanueva de Atienza.
 Gonzalo Borlaf Vazquez, id., id.
 Tomás Hernandez Alonso, id., Alpedroches.
 Agapito Gismera de las Heras, id., id.
 Leandro de Mingo Garcia, id., Angón.
 Juan de Mingo Garcia, Juez suplente, id.
 Pedro Asenjo Infante, Juez, Atienza.
 Berenguer Rodriguez Redondo, id., id.
 Juan Ruilopez Espeja, id., id.
 José de la Fuente Moreno, id., Bañuelos.
 Santos Alonso Barreno, id., id.
 Prudencio Ricote Marquez, id., Campisábalos.
 Pedro Ricote Gordo, id., id.
 José Escribano Nieto, id., Cantalojas.
 Bernabé del Castillo Sanchez, id., Cercadillo.
 Juan Monge y Utande, id., id.
 Feliciano Esteban Serrano, id., Cincovillas.
 Cándido Chicharro Gonzalo, id., Condemios de Abajo.
 Pedro Chicharro Martin, Juez suplente, id.
 Mariano Gamo Chicharro, Juez, Condemios de Arriba.
 Antonio Sierra Gonzalo, Juez suplente, id.
 León Moreno Magro, Juez, Congostrina.
 Felipe Esteban Felipe, id., id.
 Eugenio Garcia Garcia, id., id.
 Santiago Magro Felipe, Juez suplente, id.
 Maximino Sierra Muñoz, Juez, Galvez.
 Lázaro Parra Perez, id., Gascuña.
 Manuel Villanueva y Calleja, id., Hiendelaencina.
 Justo Leal Moreno, id., Higes.
 Pedro Yagüe Sanz, id., id.
 José Berlanga de San Clemente, id., Miedes.
 Pedro Gil Garcia, id., id.
 Pedro Ortega Nicolás, id., id.

Partido de Brihuega

- D. Valentín Vallejo Garcia, Juez, Alarilla.
 Mariano Rello Atienza, id., id.
 José Arribas Gil, Juez suplente, id.
 Bonifacio Galvez Escudero, Juez, Archilla.
 Miguel Marcos Vicente, id., Atanzón.
 Felipe Duque Sigüenza, id., id.
 Mariano Sacristán Anguita, id., id.
 Francisco San Andrés Escudero, Balconete.
 Mauricio Yélamos Yélamos, id., id.
 Juan Pedro Elegido y Lasén, id., id.
 Demetrio Sanchez Yélamos, id., id.
 Domingo Yélamos Sanchez, id., id.
 Claudio Yela Rodriguez, id., Barriopedro.
 Silvestre Agueda Arroyo, id., id.
 Antonio Serrano y Barbero, id., Brihuega.
 Saturio Bermeje Garcia, id., Budia.
 José Calvo Arroyo, Juez suplente, id.
 Francisco Garcia Sigüenza, Juez, Cañizar.
 Manuel Gil Zúñiga, id., Carrascosa de Henares.
 Simón Fuencemillán Cañamares, id., id.
 Luis Ortego Ruiz, id., Casas de San Galindo.
 Gregorio Escarpa Escarpa, id., Caspueñas.
 Félix Garcia Peñuelas, Juez suplente, id.
 Aniceto de la Cueva Sanz, Juez, Castilmimbres.
 Tomás Pardo Cueva, id., id.
 Segundo Talbo Canalejas, id., id.
 Marcos Talbo Alba, Juez suplente, id.
 Crispulo Tabernero de Lucas, Juez, Fuentes.
 Eusebio Bonilla Gallardo, id., Gajanejos.
 Pascual Vela Cantero, id., id.
 Manuel Bermejo Garcia, id., id.
 Juan Lopez y Lopez, id., Hontanares.
 Juan Alcalde del Olmo, id., id.

- Cirilo Alcolea de la Fuente, id., id.
 Fermín Martinez Aragonés, Juez suplente, Irueste.
 Deogracias Redondo Garcia, Juez, id.
 Pantaleón Garcia Aragonés, id., id.
 Francisco Redondo Monge, id., id.
 Eulogio Sanchez Pastor, id., id.
 Faustino Aragonés Aragonés, id., id.
 Mateo Toledano de la Torre, id., Ledanca.
 Nicolás Polo Ortego, id., id.
 Gabriel Cortijo Almazán, id., Masegoso.
 Tomás Pastor Ramos, Juez suplente, Miralrio.
 Bonifacio Garcia del Vado, Juez, id.
 Juan Torres de la Torre, id., id.
 Antonio Vela Mateo, id., Olmeda del Extremo.

Partido de Cifuentes

- D. Pedro Lopez Asenjo, Juez, Abanades.
 Francisco Espada Garcia, id., Ablanque.
 Julián Agreda Navío, id., id.
 Felipe Lopez Lopez, id., Arbeteta.
 Andrés Costero Garcia, id., id.
 Nicomedes Lorente Muñoz, id., Armallones.
 Severiano Huerta Lopez, id., Canales del Ducado.
 Braulio Cerrato Bueno, id., Cereceda.
 José Serrano Batanero, id., Cifuentes.
 Vicente Gil Garcia, id., id.
 Gerardo Oñate Esteban, id., id.
 Alejandro Palomar Lopez, id., Durón.
 Mateo Lopez Gutierrez, id., Esplegares.
 Mariano Recuero Batanero, id., Gárgoles de Abajo.
 José Batanero Martin, id., id.
 Francisco Garcia Martinez, id., Gárgoles de Arriba.
 Quintin Diaz Pardo, id., id.
 Adrián Garcia, id., id.
 Valentin Peña Lopez, id., Gualda.
 Eulogio de la Roja Huetos, id., id.
 Domingo Lopez y Lopez, Juez suplente, id.
 Faustino Alberto Serrano, Juez, id.
 Eustaquio Perez Blanco, id., Henche.
 Marcos Blanco Ortiz, id., id.
 Florentino Perez Ruiz, id., id.
 Wenceslao Arroyo Encabo, id., id.
 Calixto Herranz Ibañez, id., Hortezueta de Océn.
 Policarpo Redondo Guijarro, Juez suplente, id.
 Ciriaco Mozo Aparicio, Juez, Huertahernando.
 Faustino Portillo Martinez, id., Huertapelayo.
 Agustin Embid Salmerón, id., id.
 Ricardo Muñoz Mayor, id., Huetos.

Partido de Cogolludo

- D. Teodoro de la Torre Sanz, Juez, Aleas.
 José Atienza de la Torre, id., id.
 José Garcia Calvo, id., Beleña.
 Natalio Sanz Palomar, Juez suplente, id.
 Esteban Gil Morales, Juez, id.
 Juan Espinosa Diaz, id., Bocigano.
 Luis Alejo Blanco, id., Campillo de Ranas.
 Atanasio Arribas Gonzalez, Juez suplente, Cardoso (El).
 Fernando Martin Hita, Juez, id.
 Antonio Sarrasi Sancho, id., Casa de Uceda.
 Domingo Arribas Gonzalez, id., id.
 Rafael Gomez Redondo, id., Cerezo.
 Emilio Sanchez Martinez, id., Cogolludo.
 Mariano Serrano Sanz, Juez suplente, Colmenar de la Sierra.
 Tomás Perez Torijano, Juez, id.
 Telesforo Sanz Arenas, id., Cubillo (El).
 Manuel Vega Fernandez, id., id.
 Carlos Saez y Gamo, id., Espinosa de Henares.
 José Veguillas Moreno, Juez suplente, Fuentelahiguera.
 Serapio Recio Puebla, Juez, id.
 Juan Martinez Sanz, id., id.
 Eleuterio Castellot Marchamalo, Juez supl., Humanes.
 Pedro Marchamalo Garcia, Juez, id.
 Eugenio Torres Arnao, id., id.
 José Garcia Blas, id., Majaelayo.
 Roman Perez Garcia, id., Málaga del Fresno.
 Manuel Sanz Garcia, id., id.
 Timoteo Hervás Sanz, Juez suplente, id.
 Eustaquio Camino Plaza, Juez, id.
 Bernabé Jimenez y Perucha, id., Malaguilla.

Partido de Guadalajara

D. Casimiro Trijueque Moreno, Juez, Aldeanueva.
 Ricardo Perez y Gonzalez, id., Azuqueca.
 Celestino Verda Garcia, id., Cabanillas.
 Victor Cobos Moreno, id., id.
 Blas Fuentes Quer, Juez ó suplente, id.
 Sandalio Guerrero Perez, Juez, Casar de Talamanca.
 Casimiro Ventosa y Corral, id., Centenera.
 Fermín Perez del Horno, id., Ciruelas.
 Demetrio Garcés Ruiz, id., Chiloeches.
 Luciano Montesinos Alda, Juez suplente, id.
 Manuel Acevedo Ramos, Juez, Galápagos.
 Francisco de Viu y Gutierrez, id., Guadalajara.
 Ignacio Magaña y Domingo, Juez ó suplente, id.
 Julio Garcia Gonzalez, id., id.
 Agustin Calvo y Bravo, Juez, Horche.
 Ecequiel Garcia Bravo, id., id.
 Gregorio Casado Medel, id., Lupiana.

Partido de Molina

D. Andrés Arralde Corral, Juez, Adoves.
 Leon Colás y Trillo, Juez suplente, id.
 Manuel Izquierdo Verdoy, Juez, Alustante.
 Justo Sanz Perez, Juez suplente, id.
 Florentino Gutierrez Gutierrez, Juez, Anchueta del Campo.
 Fermín Bueno Martinez, id., id.
 Julian Garcia Muñoz, id., Anchueta del Pedregal.
 Roman Martinez Bayo, id., id.
 Francisco del Rey Martinez, id., id.
 Hermenegildo Maestro Martinez, id., Anchueta Dncado.
 Estanislao Clares Galan, id., Aragoncillo.
 Ruperto Sanz Herranz, id., Balbacil.
 Pascual Escalera Sanz, id., Baños.
 Mariano Jimenez Sanz, Juez suplente, id.
 Mariano Delgado Sanz, Juez, Campillo de Dueñas.
 Daniel Herranz Establés, id., id.
 Leonardo Malo Lopez, id., id.
 Julian Lopez Herranz, id., id.
 Felix Martinez Tercero, Juez suplente, id.
 Agustin Nicolás Alguacil, Juez, Canales de Molina.
 Victoriano Martinez Amayas, Juez suplente, id.
 Eusebio Garcia Villanueva, Juez, Castilnuevo.
 Calixto Checa Ibañez, id., Cillas.
 Rafael Tabernero Garcia, id., Clares.
 Pedro Tabernero Sacristan, Juez suplente, id.
 Zoilo Sanz Zabala, Juez, Cobeta.
 Santiago Checa Cillo, id., id.
 Pedro Poves Mérida, Juez ó suplente, id.
 Timoteo Martinez Andrea, Juez, Codes.
 Mariano Andrea Gutierrez, id., id.
 Casimiro Vela Romero, id., id.
 Ricardo Larriba Notario, id., Concha.
 Angel Romero Torrubiano, Juez suplente, id.
 Marcos Sanz Carrasco, id., id.
 Policarpo Milla Garcia, Juez, id.
 Ecequiel Madrid Martinez, id., Corduente.
 Anastasio Establés Barra, id., Cubillejo de la Sierra.
 Feliciano Heredia y Heredia, id., id.
 Petronilo Heredia Jimenez, id., id.
 Gregorio Heredia Herranz, Juez suplente, Cubillejo del Sitio.

Cipriano Alguacil Corduente, id., id.
 Esteban Sanchez Lorente, Juez, id.
 Benigno Martinez Tineo, id., id.
 Crispin Heredia Vazquez, id., id.
 Feliciano Mansilla Teruel, id., Checa.
 Felipe Cercenado Arauz, id., id.
 Patricio del Molino Rillo, Juez suplente, Embid.
 Fructuoso Heredia Morés, Ju z, Embid.
 José Angel Sanz Abad, id., Establés.
 Higinio Sanz y Sanz, Juez suplente, id.
 Victor Sanz Alonso, Juez, id.
 Federico Bolaños Sanz, Juez suplente, id.
 Pablo Abad Carrasco, Juez, id.
 Manuel Rillo Perez, id., Fuentesaz.
 Deogracias Martinez Lopez, id., Herrería.
 Pio Atienza Román, id., Hinojosa.
 Roque Marco Berlanga, id., Labros.
 Gregorio Sanz Patines, id., Lebrancón.

Cesáreo Berlanga Jimenez, id., id.
 José Fandos Villarrosa, id., id.
 Juan Lopez Gareés, Juez suplente, Luzón.
 Pedro Lopez Gutierrez, Juez, id.
 Mariano Ayuso Atance, id., id.
 Mateo Ayuso Rodriguez, Juez suplente, id.
 D nato Galán Merodio, Juez, id.
 Francisco Sanz Sacristán, id., id.
 Romualdo Clavo Martinez, id., Megina.
 José Ayuso Sebastián, id., Luzón.

Partido de Pastrana

D. Agustin Garcia Salcedo, Juez, Albares.
 Juan Sanchez Garcia, id., id.
 Anastasio Montiel Ramiro, id., id.
 Eugenio Heras Parra, id., Almoguera.
 Gregorio Garcia Fernandez, id. id.
 Mariano Sanz de la Mata, id. id.
 Saturnino Lopez Alvarez, Juez suplente, Aranzueque.
 Eleuterio Gonzalez Jimenez, Juez, id.
 Manuel Gayoso Sanchez, id., Armuña.
 Santiago Garcia Bachiller, Juez suplente, Drieves.
 Victor Herreros Ibarra, Juez, id.
 Eustaquio Perez Mateo, id. id.
 Pedro del Moral Murillo, id., Escariche.
 Agapito Heras Sanchez, id., Fuentelaencina.
 Fernando Pelayo Bonfantí, id. id.
 Pedro Plaza Diaz, id. id.
 Eusebio Ballesteros Villa, Juez, Fuentelaencina.
 Lucio Brihuega Diaz, id. id.
 Ramiro Villa Plaza, id. id.
 Salustiano Catalán Parra, Juez suplente, Fuentelviejo.
 Francisco Palero Catalán, Juez, id.
 Florentino Gonzalez Vilat, id., Fuentenovilla.
 Tomás Rivas de Anós, id. id.
 Juan Perez Anós, id. id.
 Mariano Cordón Romo, id. id.
 Ecequiel Ramos Gonzalez, id. id.
 Felipe Garcia Rodriguez, id. id.
 Andrés Higuera Orostiva, id., Hueva.
 Hermenegildo Plaza Jimenez, id. id.
 Claudio Villanueva Paez, id., Illana.

Partido de Sacedón

D. Hilario Cervigón Herraiz, Juez, Alocén.
 Sandalio Corral Perez, Juez suplente, id.
 Saturnino Perez Perez, Juez, id.
 Juan Ramón Alonso, id., Alique.
 Pedro Manuel Lorente Corona, id., Auñón.
 Clemente Gonzalez Martinez, id., Berninches.
 Marcos Costero Aragón, id., Casasana.
 Eugenio Oliva Checa, Juezsoplente, id.
 Jesús Guerrero Carrasco, Juez ó suplente, Esc milla
 Macario de la Torre Herraiz, Juez suplente, id.
 Pedro Segura de la Torre, Juez, id.
 Regino Villalba Hualda, id. id.

Partido de Sigüenza

D. Mariano Jalvo Adradas, Juez, Algora.
 Galo del Olmo Sanz, id. id.
 Pio Layuba Santamaria, id. id.
 Fernando del Olmo Sanz, id. id.
 Bernardino Bermejo Flores, id., Anguita.
 Rufino Llorente Caballo, id., Atance.
 Martin Rodríguez Rojo, id., Bujalaro.
 Juan wanso Muñoz, id. id.
 Julián Plaza Casado, Juez suplente, id.
 Julián Orrite Hernando, Juez, Bujarrabal.
 Jacinto Bodega Asanza, id., Castilblanco.
 Victor Moreno de Castro, id., Cendejas de Enmedio.
 Mateo Ortega Garcia, id. id.
 Nicolás Salvador Barbero, id., Cendejas de la Torre.
 José Muñoz Benito, id. id.
 Isidro Ortega Lucia, id. id.
 Saturnino Casado Cuaresma, id., Fuensaviñán.
 Julián Simón Medina, Juez ó suplente, id.
 Teodoro del Amo Martin, Juez, Guijosa.
 Felix Gonzalo Gomez, id. id.
 Justo Martin Martin, id. id.
 Pablo del Amo Martin, id. id.
 Esteban Izquierdo Garcia, Juez ó suplente, id.

Francisco Fernandez Alonso, Juez, Horna.
 Patricio Ruiz Vela, id. id.
 Toribio Garcia Martinez, id. id.
 Manuel Vela Garcia, id. id.
 Pablo Tejedor Martinez, id. id.
 Marcelino Garcia Illana, Juez suplente, Huérmeces.
 Matías Cerezo Garcia, Juez, id.
 Pedro Latoba Vazquez, id., Imón.
 Pedro José García Agustin, id., Jadraque.
 Laureano Conde Gordo, id. id.

Lo que se publica en el periódico oficial de esta provincia de Guadalajara, á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la vigente ley de Justicia municipal, y á fin de que, hasta los quince días siguientes al de la publicación de esta relación, puedan presentarse en esta Secretaría de Gobierno las oportunas observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Madrid 20 de Agosto de 1909.—El Secretario de Gobierno, L. José Molina y Candellero.—V.º B.º—El Presidente, Marcial Gonzalez de la Fuente.

AYUNTAMIENTOS

PASTRANA

Formado el presupuesto de gastos é ingresos Carcelarios de este partido judicial para el próximo año de 1910, he acordado señalar para su discusión y censura, en esta Casa Consistorial, el día 4 de Septiembre venidero, y hora de las diez de su mañana, por los señores Representantes que al efecto nombren los Ayuntamientos, á quienes recomiendo presten á este servicio la atención que su importancia requiere; advirtiéndole, que si esta primera reunión dejara de verificarse por insuficiencia de número, tendrá lugar la segunda el día 11 del mismo, á dicha hora, adoptándose acuerdo con los señores que concurren.

Pastrana 23 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Juan M. Revuelta.

SALMERON

Autorizado este Ayuntamiento que presido para convertir á metálico los 4.309 kilogramos 25 gramos de trigo existentes en la panera del Pósito de esta villa, en pública subasta, se anuncia al público que ésta se celebrará en la Casa Consistorial, de diez á doce de la mañana, del día 12 de Septiembre próximo, bajo el tipo y condiciones de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndole, que para tomar parte en la subasta es preciso depositar el 5 por 100 del importe total de la enagenación, y que el adjudicatario pagará el precio de la compra dentro de los tres días siguientes á la fecha del remate, sin cuyo pago no podrá retirar la especie.

Salmeron 23 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Gaspar Culebras.

ESTABLES

Se hallan depositadas en esta Alcaldía dos cabañerías mulares, cuyas señas se expresan á continuación, y que fueron encontradas desmandadas en la rastrojera de este término.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño ó sus dueños y pasen á recogerla, abonando los gastos originados.

Establés 22 de Agosto de 1909.—El Alcalde.—P. O.—Wenceslao Cámara.

Señas

Una mula mohina, pelo negro, alzada pequeña, edad cuatro años, sin marca alguna.

Otra mula, palo pardo, alzada pequeña, edad cuatro años, arenosa.

EL RECUENCO

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

También se halla vacante la del Juzgado municipal, con los derechos de arancel.

Los aspirantes que se crean reunir las condiciones necesarias para el desempeño de los citados cargos, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á los Sres. Alcalde y Juez municipal, respectivamente, en el término de quince días, contados desde en que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia el presente anuncio.

El Recuenco 17 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Felipe Martinez Aragón.—El Juez municipal, Anacleto Gargallo.

JUZGADOS MUNICIPALES

YELAMOS DE ABAJO

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, con los derechos de arancel; se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias al Sr. Juez municipal con los documentos prevenidos por el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, en término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, pasados los cuales, quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Yélamos de Abajo 21 de Agosto de 1909.—El Juez municipal, Juan Suarez.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Carrascosa de Henares, el presupuesto municipal ordinario para el año 1910, por quince días.

Campillo de Ranas, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1910, por término de quince días.

Tendilla, las cuentas municipales del año 1907, por quince días.

PARTE NO OFICIAL

CARBONEO EN CIVICA

Se venden las leñas carbonables del robledal de Cívica, cuartel del Tejar, término municipal de Brihuega, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto hasta el día 5 del próximo Septiembre, en el escritorio de D. Justo Hernandez, calle de la Fábrica, núm. 2, en Brihuega, donde pueden presentarse proposiciones.